

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 1 de 7	Versión 02-11

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 008 - 2021 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA  
Y ADALBERTO GOMEZ**

Entre los suscritos a saber: **Mg. MERCEDES PERLAZA CALLE**, mayor de edad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía N° 66.765.945 de Palmira (Valle), obrando en calidad de Rectora de la Institución Educativa TÉCNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 2634 de abril 30 de 2019, Guía contractual para las instituciones educativas del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales ; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA identificada con NIT **815.004.298-2** que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **ADALBERTO GÓMEZ**, persona natural con NIT. 1.113.619.639-5, con domicilio principal en TV 6 A # DG 29 -113, Cel. 3219040992, en representación propia en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 1.113.619.639 expedida en Palmira (Valle), quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **“PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS COMPUTADORES, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y REDES INALÁMBRICAS, IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y SOPORTE TÉCNICO AL USUARIO A TODO COSTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA (Incluye suministro de repuestos y accesorios para llevar a cabo el mantenimiento)”** **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
1	Un Mantenimiento preventivo y correctivo tanto del software como del hardware de los equipos de cómputo que comprende: mantenimiento preventivo (limpieza general) hardware, reinstalación completa de todos los aplicativos de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de la institución en los portátiles de las siete (7) salas de sistemas, mantenimiento general y/o actualización de aplicativos ya instalados de los equipos	302	7.900	2.385.800

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 2 de 7	Versión 02-11

	administrativos y/o de oficina de las 2 sedes			
2	Mantenimiento preventivo y configuración de las redes inalámbricas, cableadas y de seguridad existentes en la institución, la configuración de sistema unificado de conectividad UNIFI, balanceo de cargas en las conexiones inalámbricas entre las dos sedes.	1	609.000	609.000
3	Un mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras de la institución al igual de la configuración en red de estas dependencias. KYOCERA FS-1370N, KYOCERA 2135 (2) EPSON TX620 FW , EPSON MULTIFUNCIONAL	5	59.900	299.500
4	Asistencia técnica ilimitada para solución de fallas presentadas en los equipos tecnológicos, equipos de video proyección, cámaras de seguridad en horario de oficina (no incluye insumos).	INCLUIDO	0	0
5	Mantenimiento preventivo a dispositivos de CCTV, la veces que sea necesario durante la vigencia del contrato e instalación de nuevos equipos que se adquieran.	39	16.900	659.100
6	Copias de Seguridad a los equipos de tesorería, rectoría coordinación académica, secretaria académica de la sede central.	INCLUIDO	0	0
7	Informe de actividades desarrolladas y de supervisión cada vez que se ejecute un ítem del contrato, con visto bueno del supervisor del contrato.	INCLUIDO	0	0
8	Soporte en Sitio cada vez que se requiera en un tiempo no mayor a 40 minutos una vez solicitado el servicio.	INCLUIDO	0	0
9	Capacitación al usuario final: Al personal administrativo y docentes que manipulen elementos tecnológicos como son: Salas de	INCLUIDO	0	0

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos		
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios		
			Página 3 de 7	Versión 02-11

	sistemas, dependencias que se manejen equipos de cómputo, video proyectores, sistemas de seguridad y tablets.			
10	Disco duro externo de 2 teras:  (Para almacenamiento de evidencia de la coordinación y secretaria, tesorería, almacén)	2	229.000	458.000
11	Punto de acceso unifi ubiquiti uap ac lite doble banda (Ampliación de la cobertura de internet para conectividad televisores inteligentes)	5	349.000	1.745.000
12	DVR 16ch turbo 720p 1bahia/6tb sata h264+ 25fps hdmi/vga (Dvr para incrementar la cobertura del sistema de vigilancia para salas especializadas y puntos críticos) DS-7216HGHI-F1	1	379.900	379.900
13	Disco duro-sata de 2 teras interno para DVR (para utilizar en el DVR) WESTER DIGITAL	1	229.000	229.000
14	Cámara 4 en 1 1/2,7" cmos 1080p tipo domo metálico 2.8mm fov 103° dwdr ir 50m ip67 con mic. (Incrementar la cobertura del sistema de vigilancia para salas especializadas y puntos críticos) DH-HAC-HDW1200EMN-01	16	89.000	1.424.000
15	UPS de 850 va duración de la batería 30 minutos (Utilizar en el equipo de vigilancia y Equipos Oficinas) UPS UNITEC 850 VA	2	129.000	258.000
16	Envpahd video balun pasivo para hd soporta cámaras hasta 5mp (Accesorios del sistema de vigilancia Cámaras de seguridad)	16	4.500	72.000
17	Transformador 12v 1.5 amperios (Accesorios del sistema de vigilancia Cámaras de seguridad) FUENTE CCTV	16	5.500	88.000
18	Rollos de cable utp par tensado de hilos sólido para interiores y exteriores categoría 6E x 305 metros (Accesorios del sistema de	3	161.000.000	483.000

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 4 de 7	Versión 02-11

	vigilancia Cámaras de seguridad)			
19	Cajas de paso 10x10 ip66 (Accesorios del sistema de vigilancia Cámaras de seguridad) CAJA IMPERMEABLE	16	2.500	40.000
20	Cable duplex guajiro (Accesorios del sistema de vigilancia Cámaras de seguridad)	400	890	356.000
21	Tubo PVC conduit 3/4" pavco certificado (Accesorios del sistema de vigilancia Cámaras de seguridad)	40	5.840	233.600
22	Toma 15amp. aérea ave blanca (Accesorios del sistema de vigilancia Cámaras de seguridad)	30	1.900	57.000
23	Clavija 15amp. s/polo ave blanca (Accesorios del sistema de vigilancia Cámaras de seguridad)	6	1.900	11.400
			Subtotal	<b>\$ 9.788.300</b>
			IVA 19%	<b>\$1.859.777</b>
			Total	<b>\$11.648.077</b>

**TERCERA. VIGENCIA:** Este contrato y sus cláusulas rigen a partir de (i) su firma y (ii) la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades. La vigencia será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021. **Parágrafo.** Cualquier modificación de la vigencia inicial tendrá que estipularse a través de otrosí debidamente suscrito por ambas partes, en documento separado que hará parte integral de este contrato y que se incorporara al mismo a través de la forma de un Acta de Modificación.

**CUARTA. RESULTADOS:** EI CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción del CONTRATANTE, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requeridas para tal fin.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.648.077).

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas de pago parcial con una primera acta del 50% y el

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 5 de 7	Versión 02-11

excedente en actas parciales mensuales, después de radicada la factura y visto bueno del supervisor.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero al que se compromete la Institución Educativa en virtud de este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal dispuesta para ello en el presupuesto general proyectado por el CONTRATANTE para la vigencia 2021.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Mantenimiento de Equipos, Materiales y Suministros según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000012 del 08 de abril del 2021 y registro presupuestal No. 000013 del 16 de abril de 2021 expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.648.077)..

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 6 de 7	Versión 02-11

clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS:** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo:

- 1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.
- 2. CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora Mg. MERCEDES PERLAZA CALLE y/o Sra. ALEJANDRA CALVO OSORIO, Auxiliar Administrativo - Almacenista, quienes vigilarán y supervisarán el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirán las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 7 de 7	Versión 02-11

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) solicitud de disponibilidad presupuestal; 2) certificado de disponibilidad presupuestal; 3) propuesta económica presentada por el CONTRATISTA; 4) copia de cédula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal del CONTRATISTA, expedido por la Contraloría General de la República; 6) certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, expedido por la Procuraduría General de la Nación; 7) certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales del CONTRATISTA, expedido por la Policía Nacional; 8) RUT del CONTRATISTA actualizado; 9) hoja de vida de la función pública del CONTRATISTA, expedida por el SIGEP; 10) certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social del CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dieciséis (16) día del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

*Mercedes Perla Calle*  
**Mg. MERCEDES PERLAZ CALLE**  
**C.C. No. 66.765.945**  
**Rectora**  
**Contratante**

*Adalberto Gómez*  
**ADALBERTO GÓMEZ**  
**NIT. 1.113.619.639-5**  
**Contratista**